



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 5 de mayo de 2023 a folio en PDF 024 del expediente digital, el señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE allegó información de contacto de los herederos y de la compañera permanente de la parte actora.

Asimismo, aportó su registro civil de nacimiento, y el del señor HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE y la escritura pública por la cual se reconoce la existencia de la unión marital de hecho entre los señores FLOR MARINA SÁNCHEZ DELGADO y FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-001-**2007-00232**-00

Interlocutorio: 1250

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ  
DEMANDADOS: IRMA STELLA BENITEZ SERNA Y OTROS  
AUTO: AUTORIZAR DIRECCIONES ELECTRÓNICAS E  
INCORPORA.

En atención a la constancia secretarial que antecede y a los anexos del memorial radicado, se tiene por satisfecho el requerimiento efectuado al interesado a través del numeral quinto del proveído del 3 de mayo de 2023.

De otro lado, se **INCORPORA** el registro civil de nacimiento Nro. 3918739 del señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, el registro civil de nacimiento Nro. 4989843 del señor HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE y la escritura pública Nro. 2472 del 22 de octubre de 2020 suscrita entre los señores FLOR MARINA SÁNCHEZ DELGADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

y FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ y por la cual se declara la existencia de unión marital de hecho.

En tal sentido, se dispondrá **AUTORIZAR** los correos electrónicos suministrados y que pertenecen a los herederos y a la compañera permanente para **REMITIR** lo pertinente, en aras de proceder con la notificación por aviso ordenada a través de los ordinales segundo y tercero de la mencionada providencia, a las siguientes direcciones: [hugofer06@hotmail.com](mailto:hugofer06@hotmail.com); [mape0505@hotmail.com](mailto:mape0505@hotmail.com); [marina1261@hotmail.com](mailto:marina1261@hotmail.com).

Sea de aclarar que, si bien el proceso se encuentra interrumpido, corresponde adelantar las diligencias que procuren la notificación de los herederos del ejecutante fallecido, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**

**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA  
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101 DEL 24 DE JULIO  
DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec5cecad59f5a7634857947e62626b4dff047a510d52fbd0e8a3132387c92e**

Documento generado en 20/07/2023 12:07:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**